



# Resolución Directoral

Nº 249 -2019-MIMP/OGA

Lima, 06 NOV. 2019

## VISTOS:

El Informe Técnico N° D000091-2019-MIMP-OTI-HEH, el Informe de Estandarización N° 001-2019-MIMP-SG/OGA/OTI-ES, el Informe N° D000142-2019-MIMP-OGAJ y el Informe N° D000216-2019-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

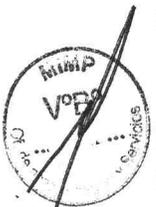
## CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realicen las diversas Entidades del Sector Público, deben estar orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, el artículo 16 de la citada Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, en el anexo de Definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de





racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar en atención a los equipamientos preexistentes, debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando además que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante el Informe de Estandarización N° 001-2019-MIMP-SG/OGA/OTI-ES y el Informe Técnico N° D000091-2019-MIMP-OTI-HEH, la Oficina de Tecnologías e Información sustenta la Estandarización del Software de Estadístico IBM SPSS Statistics para la Adquisición de Licencias y/o Renovación del Soporte de la marca IBM – SPSS Statistics, por el periodo de vigencia de hasta 03 años;

Que, a través del Informe N° D000216-2019-MIMP-OAS, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios señala que el Informe Técnico N° D000091-2019-MIMP-OTI-HEH elaborado por la Oficina de Tecnologías e Información ha sustentado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y asimismo, sustenta los motivos y beneficios que implica la renovación del soporte y mantenimiento del *software IBM SPSS Statistics*, por el periodo de vigencia de hasta 03 años, conforme a lo solicitado por dicha área técnica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2019-MIMP, el Titular del Pliego delegó en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización a la que alude la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante los Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP;





# Resolución Directoral

Nº 249 -2019-MIMP/OGA

Con los vistos del Director de la Oficina de Tecnologías e Información y de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Estandarización para la contratación de bienes y servicios para la adquisición de Software, Licencias y/o Renovación del Soporte de la marca IBM – SPSS Statistics en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo con el sustento contenido en el Informe de Estandarización N° 001-2019-MIMP-SG/OGA/OTI-ES y el Informe Técnico N° D000091-2019-MIMP-OTI-HEH, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La estandarización autorizada en el artículo anterior tendrá una vigencia de hasta 03 años, contados a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

DORA DULANTO DIEZ  
Directora General  
Oficina General de Administración  
MIMP





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**INFORME DE ESTANDARIZACIÓN N° 001-2019-MIMP-SG/OGA/OTI-ES**

**ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS y/o RENOVACIÓN DEL SOPORTE**

**1. NOMBRE DEL ÁREA**

Oficina de Tecnologías de la Información – OTI.

**2. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN**

Ing. Henderson Enriquez Huilca.

Ing. Jesús Nicolás León Lamas.

**3. CARGO**

Coordinador del Equipo de Operaciones de la OTI.

Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información

**4. FECHA**

19 de setiembre de 2019

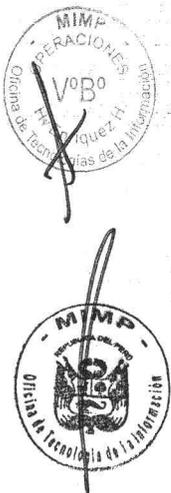
**5. OBJETIVO**

El presente documento tiene por finalidad, establecer el sustento técnico que demuestre la necesidad de estandarizar la adquisición, renovación del soporte, mantenimiento y actualización del software IBM SPSS Statistics, esto permitirá asegurar la continuidad de realización de procesos estadísticos, generando cálculos de indicadores de violencia; por su confiabilidad, actualización soporte técnico y continuidad de las versiones del producto que actualmente viene utilizando el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el marco de la ejecución del "*Plan de Acción Conjunto para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, así como brindar Protección y Atención a las Víctimas de Violencia, con énfasis en los casos de Alto Riesgo*".

**6. MARCO LEGAL**

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

El artículo 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar, no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Excepcionalmente el citado artículo del Reglamento establece que solo procede la solicitud de una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.

El numeral 23) del Anexo Único – Anexos de Definiciones, del citado Reglamento señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

La estandarización procede siempre que se cuente con el Informe Técnico respectivo de la Entidad que sustente la necesidad, por lo que se debe tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnico y objetivos. Asimismo, esta estandarización debe reunir (2) dos condiciones: la primera, debe responder a criterios técnicos y objetivos que garanticen la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente y la segunda, que deben ser accesorios y complementos necesarios para el funcionamiento del equipo con que cuenta la Entidad.



**7. DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE PRE-EXISTENTE**

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, adquirió dos (02) licencias de Software estadístico IBM SPSS Statistics, en sus diferentes versiones, las cuales son utilizados permanentemente para recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información periódica, sistemática y comparable sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; así como para realizar cálculos de indicadores de violencia, procesar los resultados de las evaluaciones a nivel nacional, entre las diferentes versiones se detalla a continuación:

**Cuadro n° 1 Relación de Software a Estandarizar**

Producto	Versión	Fabricante	Serial/LIC. Nro.	Módulos	Ares Usuaría / Año
SPSS STATISTICS	22	IBM	61221240/LLC004305	Base x 1 / Tablas x 1 Tendencias x 1 / Muestras Complejas x 1	DPIGND / 2015
SPSS STATISTICS	25	IBM	65000190/LLC007093	Edición Stándar x1	DPVLV / 2018



Las licencias del software estadístico IBM SPSS Statistics, se encuentran en la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia (DPVLV) de la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) del Despacho Viceministerial de la Mujer, y en la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación – DPIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación – DGIGND, posee el licenciamiento de IBM SPSS Statistics, bajo el esquema siguiente:

- IBM SPSS Statistics módulos Base, Tablas, Tendencias, y Muestras Complejas para un (01) usuario concurrente (en red).
- IBM SPSS Statistics Edición Standard para un (01) usuario autorizado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, cuenta con el equipamiento de hardware en cada uno de las direcciones para la ejecución del software estadístico IBM SPSS Statistics.

## 8. DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE A ESTANDARIZAR

Siendo necesario contar con una herramienta que sirve para realizar cálculos estadísticos de indicadores de violencia; si como procesar lo resultados de las evaluaciones a nivel nacional; por lo cual se requiere estandarizar el Software estadístico IBM SPSS Statistics y la renovación de soporte y actualización de software, para asegurar la continuidad operativa y que sea considerado para futuros procesos de adquisición de software estadístico, que tengas las siguientes características:

### Detalles técnicos:

Fabricante. IBM

Nombre del producto: SPSS Statistics

El mantenimiento y soporte técnico de las licencias de Software IBM SPSS Statistic, garantiza que las nuevas versiones del software estén disponibles y puedan ser instaladas a los usuarios. Asimismo, el soporte técnico provee asistencia técnica en caso de problemas presentados durante el trabajo con el software.

Actualmente El Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar requiere renovar el servicio de soporte y mantenimiento de las licencias del software estadístico IBM SPSS Statistics que incluye:

- Mantenimiento y soporte técnico
- Actualización y nuevas versiones

La renovación del soporte y mantenimiento del software IBM SPSS Statistics permitirá mejorar la administración y desempeño de los procesos y garantizará la continuidad operativa de la consolidación y evaluación de la información estadística institucional de calidad, así como de recolectar, procesar y mantener actualizadas las estadísticas correspondientes de la institución.

## 9. USO DEL SOFTWARE A ESTANDARIZAR

El software estadístico IBM SPSS Statistics es una herramienta importante para el personal especializado en estadística, que laboran en la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia (DPVLV) de la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) del Despacho Viceministerial de la Mujer, y en la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación – DPIGND, Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación – DGIGND.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres y  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Es por eso que, sin este software, las direcciones mencionadas pertenecientes al MIMP tendrían que elaborar y recopilar la información en forma manual, por lo que tardaría en entregar la información al Alta Dirección, generando un perjuicio tanto para el MIMP como para la ciudadanía, y por lo consiguiente se generaría una mala imagen en la institución.

La estandarización que se requiere está en el marco de las mejores prácticas que servirá para la administración de diversas estaciones de trabajo que vienen utilizando el software estadístico IBM SPSS Statistics dentro del MIMP.

### 10. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

La Oficina de Tecnologías de la Información tiene como encargo entre otros el de velar por el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos de los servicios ofrecidos a las diferentes áreas del MIMP.

Desde la adquisición de las licencias del Software IBM SPSS Statistics hasta la fecha, el fabricante a través de su distribuidor, ha brindado soporte y mantenimiento continuo, que ha permitido garantizar el desarrollo e implementación de la Plataforma de Estadística en la Institución.

Actualmente el personal de El Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar cuentan con un mejor desempeño en las funciones asignadas, así como cumplir con los requerimientos de sus respectivas jefaturas y de la Alta Dirección. El personal indicado está entrenado y capacitado en el uso de la herramienta, asimismo cuenta con experiencia, habilidades y competencias requeridas para administrar dicho producto.

El implementar otra herramienta implicaría un costo elevado de licenciamiento, capacitación, desarrollo de interfaces y convivencia con dos herramientas de estadística y de minería de datos que no se integrarían, ni podrían asegurar la integridad y consolidación de la información requerida por las áreas usuarias, ni tampoco se alinearían a la implementación de las buenas prácticas de ITIL como estándar en la gestión de servicios de TI de la entidad.

En cumplimiento de la Directiva Nro. 004-2016-OSCE/CD, numera VII.2 establece presupuestos que deben cumplirse para proceder a la estandarización, estos son:

- a. *"La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otros bienes, así como ciertos servicios especializados"*

Sí, el MIMP cuenta en la actualidad con licencias del software IBM SPSS Statistics, el mismo que se describe en el numeral 7 y además con personal capacitado y con más de un (01) año de experiencia en la administración de la herramienta indicada.

También se debe mencionar que cualquier cambio de software requerirá que, el personal reciba capacitación en su uso y se implemente un proceso de manejo de





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Oficina de Tecnologías de la Información



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

cambio para la adecuación del personal al nuevo software y a la migración de data ya trabajado con el software preexistente.

En ese sentido, en caso que se adquiriera otro software que no sea IBM SPSS Statistics, ocasionaría riesgos y perdida de los datos en los archivos originales preexistentes de la entidad que han sido generados con las herramientas de software estadístico IBM SPSS Statistics.

- b. "Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura"

Si, los servicios a renovar serían complementarios a la plataforma de software descrita en el numeral 7, con los que ya cuenta el MIMP en la actualidad.

Además, tenemos en la institución administradores y usuarios entrenados en dichas herramientas y, por lo tanto, adquirir licencias adicionales del mismo producto y/o renovar el soporte, garantizará la funcionalidad y operatividad de la plataforma.

Respecto a los aspectos correspondientes a la incidencia económica del software dentro de la Institución, podemos informar que el MIMP tiene asentado diferentes proyectos implementados, en proceso de ejecución y en planificación teniendo como herramienta base, el software IBM SPSS Statistics. Disponer de otra herramienta conlleva a presentarse posibles problemas de compatibilidad de los archivos históricos y en ejecución, pudiendo ocasionar que la lectura de los mismos, no sean los correctos.

La curva de aprendizaje, si se optara por el cambio a otro software diferente al requerido, resultaría mucho más compleja, más costosa y de mayor impacto, ya que IBM SPSS Statistics es intuitiva y está diseñada para usuarios de negocios con el mismo perfil que los usuarios que actualmente usan la herramienta en la entidad.

Por lo expuesto, esta Oficina en su calidad de área técnica recomienda la aprobación de la estandarización del software estadístico de la marca **IBM**, el cual permitirá garantizar al personal de la entidad; la continuidad, disponibilidad, integridad y confiabilidad de los recursos informáticos, por lo que no se puede arriesgar la continuidad del negocio y se hace necesario la estandarización del software estadístico IBM SPSS Statistics.

### 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Sobre la base de las consideraciones expuestas en los numerales precedentes y en cumplimiento de la normatividad vigente, se solicita la aprobación de la estandarización del software estadístico IBM SPSS Statistics; así como el soporte y mantenimiento de dicho software, debido a que garantiza el buen funcionamiento y operatividad de los usuarios prexistentes; logrando así la continuidad, mejor rendimiento y la confiabilidad de la misma;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

asimismo esta estandarización se encuentra en el marco del artículo 29° inciso 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y de la **Directiva N° 004-2016-OSCE/CD**, esta Oficina recomienda se apruebe la estandarización

Por lo que recomendamos se derive a quien corresponda realizar los trámites de estandarización del software estadístico IBM SPSS Statistics; así como el soporte y mantenimiento de dicho software.

**12. VIGENCIA**

La presente estandarización tiene una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de aprobación mediante Resolución de la presente estandarización

**13. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN**



**HENDERSON ENRIQUEZ HUILCA**  
 Especialista en TIC  
 Oficina de Tecnologías de la Información

**14. APROBADO POR**



**ING. JESUS NICOLAS LEON LAMAS**  
 Director II  
 Oficina de Tecnologías de la Información



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Firmado digitalmente por ENRIQUEZ  
HUILCA Henderson FAU  
20336951527 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.09.2019 13:11:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 19 de Septiembre del 2019

**INFORME TECNICO N° D000091-2019-MIMP-OTI-HEH**

A : JESUS NICOLAS LEON LAMAS  
DIRECTOR / A II  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DE : HENDERSON ENRIQUEZ HUILCA  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ASUNTO : ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE DE ESTADÍSTICO IBM SPSS  
STATISTICS PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS y/o RENOVACIÓN  
DEL SOPORTE.

REFERENCIA : a) MEMORANDUM N° D000320-2019-MIMP-DGCVG (18SEP2019)  
b) NOTA N° D000186-2019-MIMP-OTI (18SEP2019)

Es grato dirigirme a usted, a fin de poner en conocimiento lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Con fecha 18 de setiembre 2019 la Dirección General Contra la Violencia de Género – DGCVG, a través del documento de la referencia a) solicita la adquisición del software estadístico para el procesamiento y análisis de la información del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Con fecha 18 de setiembre 2019 la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, a través del documento de la referencia b) remite la especificación técnica y el informe previo de evaluación de software para la adquisición del software de acuerdo al requerimiento de la DGCVG.

**II. ANÁLISIS:**

La **Oficina de Tecnologías de la Información en adelante OTI**, está encargada de diseñar, construir, implantar, mantener los sistemas de información y la **Infraestructura Tecnológica en adelante TI** que permitan brindar el soporte adecuado a los sistemas de información del **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en adelante MIMP**.

En el marco del cumplimiento de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en su capítulo VII Disposiciones Específicas, punto 7.2 el cual señala:

- a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;
- b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar

N° Exp :



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Visto estos lineamientos el cual hace referencia a determinada marca o tipo participar; esta Oficina en su calidad de área técnica recomienda proceder con la estandarización, debido a que se cumple con; (i) existe **complementariedad** entre el equipamiento **pre-existente** de los bienes a ser adquirido; (ii) el equipamiento responde a los criterios técnicos y objetivos que lo hacen **imprescindible**; a continuación, se expone los requisitos exigidos:

**Pre-existencia:**

El MIMP cuenta con licencias de software estadístico de la marca **IBM SPSS Statistics**, **los mismos que fueron instalados en el 2015**, y vienen siendo usado por los especialistas de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación – DPIGND, Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación – DGIGND, y la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia (DPVLV) de la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

**Complementariedad:**

El software y renovación del soporte, mantenimiento y actualización del software requerido es complementario al software de la marca IBM SPSS Statistics con que cuenta el MIMP, esto permitirá mejorar la administración y desempeño de los procesos y garantizará la continuidad operativa de la consolidación y evaluación de la información estadística institucional de calidad, así como de recolectar, procesar y mantener actualizadas las estadísticas correspondientes de la institución.

**Es imprescindible:**

El equipamiento pre-existente y los complementarios son imprescindible, debido a que responde a los criterios técnicos específicos que deben cumplir el software y renovación del soporte, mantenimiento y actualización del software, esto permitirá asegurar la continuidad de realización de procesos estadísticos, generando cálculos de indicadores de violencia; por su confiabilidad, actualización soporte técnico y continuidad de las versiones del producto que actualmente viene utilizando el Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el marco de la ejecución del "Plan de Acción Conjunto para Prevenir la Violencia contra las Mujeres, así como brindar Protección y Atención a las Víctimas de Violencia, con énfasis en los casos de Alto Riesgo".

De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y de sus requisitos exigidos se sustenta el **INFORME DE ESTANDARIZACION N° 001-2019-MIMP-SG/OGA/OTI-ES – ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE ESTADÍSTICO IBM SPSS STATISTICS PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS y/o RENOVACIÓN DEL SOPORTE, dicho informe contiene las razones técnicas de la necesidad de adquirir el equipamiento de la marca IBM – SPSS Statistics.**

A continuación, se detalla el equipamiento a estandarizar:

**Detalles técnicos:**

Fabricante. IBM

Nombre del producto: SPSS Statistics

N° Exp :



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

El mantenimiento y soporte técnico de las licencias de Software IBM SPSS Statistic, garantiza que las nuevas versiones del software estén disponibles y puedan ser instaladas a los usuarios. Asimismo, el soporte técnico provee asistencia técnica en caso de problemas presentados durante el trabajo con el software.

Actualmente El Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar requiere renovar el servicio de soporte y mantenimiento de las licencias del software estadístico IBM SPSS Statistics que incluye:

- Mantenimiento y soporte técnico.
- Actualización y nuevas versiones.

La renovación del soporte y mantenimiento del software IBM SPSS Statistics permitirá mejorar la administración y desempeño de los procesos y garantizará la continuidad operativa de la consolidación y evaluación de la información estadística institucional de calidad, así como de recolectar, procesar y mantener actualizadas las estadísticas correspondientes de la institución.

Por lo expuesto, esta Oficina en su calidad de área técnica recomienda la aprobación de la estandarización del software estadístico de la marca IBM – SPSS Statistics; así como el soporte y mantenimiento de dicho software, se anexa el informe de estandarización.

### III. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo descrito en los antecedentes y análisis correspondiente del presente informe se concluye lo siguiente:

- a) Conforme se ha expuesto en los párrafos anteriores, se solicita la aprobación de INFORME DE ESTANDARIZACION N° 001-2019-MIMP-SG/OGA/OTI-ES, referido a la ESTANDARIZACION DEL SOFTWARE ESTADISTICO de la marca IBM SPSS STATISTICS; así como el soporte y mantenimiento de dicho software; asimismo esta estandarización cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD lineamiento para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, por lo que se requiere su aprobación.

### IV. RECOMENDACIONES:

- a) Considerando lo señalado en los antecedentes, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD el cual establece los lineamientos para la contratación en la que hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación de la adquisición del equipamiento de la marca IBM – SPSS Statitics, por un periodo de vigencia de tres (3) años.
- b) Se recomienda remitir el presente documento a la Oficina General del Administración.

Es cuanto tengo de informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

N° Exp :